



MODELO C-3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

MODELO TIPO

I OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.

Será la prestación de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS que se describe en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente número 5001117006300 con código CPV-2008 85143000-3 SERVICIOS DE AMBULANCIAS promovido por EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES DEL ISFAS.

II DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

CLÁUSULA 2.

La prestación objeto de este contrato es la que se detalla a continuación: LA INDICADA EN EL APARTADO 1 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT) QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, A PRESTAR EN ZARAGOZA A LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL ISFAS ADSCRITOS A LA MODALIDAD ASISTENCIAL C Y D1, con las siguientes condiciones, características o especificaciones: INDICADAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus ANEXOS
- El PPT y sus anexos.
- El documento administrativo de formalización del contrato
- Cualquier otro documento que contenga acuerdos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

III NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y FACTORES A TENER EN CUENTA.

CLÁUSULA 3.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son: CUBRIR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL ISFAS DE ZARAGOZA ADSCRITOS A LA SANIDAD MILITAR (MODALIDADES ASISTENCIALES C Y D1, Y QUE ES NECESARIO EXTERNALIZAR, DADA LA IMPOSIBILIDAD DE QUE EL INSTITUTO PUEDA ASUMIR DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, debiéndose tener en cuenta, para ello, los siguientes factores: NO PROCEDE.

IV RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 4.

Este contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP-, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas – en adelante RCAP-, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias y laborales de obligado cumplimiento.

Al presente contrato se le aplicará el régimen jurídico establecido en: el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, y en el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo será de obligado cumplimiento para el adjudicatario el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de transporte sanitario terrestre.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y tributaria, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El ISFAS no tendrá obligación alguna con respecto al personal que emplee el adjudicatario, ni se subroga en las propias de éste; no obstante lo cual, el contratista presentará a los servicios técnicos de la Gerencia, a requerimiento de éstos, los justificantes de pago de salarios y Seguridad Social de su personal.

Los licitadores deberán tener en cuenta la regulación de la subrogación del personal, y a tal efecto se acompañan a los Pliegos las relaciones de personal aportadas por las empresas que prestan servicios actualmente. NO PROCEDE

El presente expediente de contratación SI está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El presente contrato SI está sujeto al régimen especial de revisión regulado en el TRLCSP, en cuanto al recurso especial.

V ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 5.

El Órgano de Contratación del presente contrato es el **Adjunto a la Secretaría General, P.D. de la Secretaria General Gerente del ISFAS** Res. 4BO/38020/2006 de 21 de febrero (BOE.57), calle Huesca, 31, de Madrid – España (C. P. 28020).

La forma de acceso al Perfil del Contratante del Órgano de Contratación es:

www.contrataciondelestado.es, www.defensa.gob.es/isfas

VI PRESUPUESTO

CLÁUSULA 6.

El importe neto de este contrato asciende a la cantidad de 85.000,00 euros, IVA EXENTO. El importe del IVA asciende a la cantidad de 0,00 euros.

Siendo el presupuesto total del contrato 85.000,00 euros, con arreglo a las siguientes anualidades:

AÑO	APL. PRESUP.	IMPORTE	IVA	TOTAL
2018	14113312E259.00	70.834,00	0	70.834,00
2019	14113312E259.00	14.166,00	0	14.166,00

Se considera que el valor estimado del presente contrato, es de 425.000,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta las EVENTUALES PRÓRROGAS.

VII EXISTENCIA DE CREDITO

CLÁUSULA 7.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados:

DE EXISTENCIA DE CREDITO DE EJERCICIO CORRIENTE, expedidos por JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD.

AÑO	APL. PRESUP.	IMPORTE	TOTAL
2018	14113312E259.00	70.834,00	70.834,00
2019	14113312E259.00	14.166,00	14.166,00

Para el caso de expedientes plurianuales, certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria (LGP) y de retención:

AÑO	APL. PRESUP.	IMPORTE	TOTAL
2018	14113312E259.00	70.834,00	70.834,00
2019	14113312E259.00	14.166,00	14.166,00

EL PRESENTE EXPEDIENTE QUEDA SOMETIDO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA FINANCIAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO EN LOS **EJERCICIOS 2018 Y 2019**.

LOS REFERIDOS IMPORTES TOTALES TIENEN LA CONDICIÓN DE IMPORTES MÁXIMOS A EFECTOS PRESUPUESTARIOS, EL ADJUDICATARIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD, CON ARREGLO A LOS PRECIOS DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL HECHO DE RESULTAR ADJUDICATARIO NO SIGNIFICA COMPROMISO ALGUNO POR PARTE DEL ISFAS DE ASIGNACIÓN DE UNA ACTIVIDAD MÍNIMA, NO OBSTANTE LO CUAL, A LOS EFECTOS DE ORIENTACIÓN A LOS LICITADORES, SE ADJUNTA DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2017:

SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
URBANOS PROGRAMADOS	105	117	104	88
URBANOS NO PROGRAMADOS	36	30	36	17
INTERURBANOS	33	31	23	1

- LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS POR SERVICIO SON LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

	TIPOS DE SERVICIO	IMPORTES MÁXIMOS	
S ₁	SERVICIOS URBANOS PROGRAMADOS	32,00 EUROS	
S ₂	SERVICIOS URBANOS NO PROGRAMADOS	34.00 EUROS	
S ₃	SERVICIOS INTERURBANOS E INTERPROVINCIALES	SALIDA	32,00 EUROS
S ₄		EUROS/KM	0,95 EUROS/KM.
S ₅		HORA DE ESPERA	22 EUROS

VIII TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

CLÁUSULA 8.

La tramitación del expediente es **URGENTE, CON LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ART. 112.2 DEL TRLCSP.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 138.2 Y 157 DEL TRLCSP.

CLÁUSULA 9.

Los criterios de valoración de las ofertas directamente vinculados al objeto del contrato servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

9.1 **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. PRECIO. HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS**

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN QUE CORRESPONDA A CADA PRECIO OFERTADO SE TENDRÁ EN CUENTA LA PONDERACIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE TABLA:

	TIPOS DE SERVICIO	IMPORTES MÁXIMOS	PONDERACIÓN
S ₁	SERVICIOS URBANOS PROGRAMADOS	32,00 EUROS	30
S ₂	SERVICIOS URBANOS NO PROGRAMADOS	34.00 EUROS	30
S ₃	SERVICIOS INTERURBANOS E INTERPROVINCIALES	SALIDA	5
S ₄		EUROS/KM	5
S ₅		HORA DE ESPERA	5

- SE DEBERÁ OFERTAR A TODOS Y A CADA UNO DE LOS SERVICIOS INDICADOS EN LA TABLA ANTERIOR. SERÁ EXCLUIDA LA OFERTA QUE NO CUMPLA ESTE REQUISITO.
- TENIENDO EN CUENTA LA PONDERACIÓN ESTABLECIDA PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS, SE OBTENDRÁ LO QUE SE DENOMINA OFERTA PONDERADA, QUE ES EL RESULTADO DE LA SUMA DE LOS SIGUIENTES FACTORES: $S_1 \times 30 + S_2 \times 30 + S_3 \times 5 + S_4 \times 5 + S_5 \times 5$.
- EL LICITADOR CUYA OFERTA PONDERADA SEA MENOR OBTENDRÁ LA MÁXIMA PUNTUACIÓN, ES DECIR, 75 PUNTOS, EL RESTO OBTENDRÁN LA PUNTUACIÓN DE FORMA INVERSAMENTE PROPORCIONAL A LA OFERTA PONDERADA QUE RESULTE, LA OFERTA PONDERADA MAYOR OBTENDRÁ LA MENOR PUNTUACIÓN.

En ningún caso podrá ofertarse por encima del precio máximo fijado, siendo excluida la oferta que incurra en tal circunstancia.

No se admitirán proposiciones cuyos precios contengan más de 2 cifras decimales.

Se considerará, en principio, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando: CUALQUIERA DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS (DE S₁ A S₅) OFERTADOS SEA INFERIOR A LA MEDIA EN UN 20%.

9.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

9.2.1. COMPROMISOS DEL LICITADOR. HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.

- POR EL COMPROMISO DE QUE HAYA DOTACIÓN DE AYUDANTE EN TODOS LOS SERVICIOS. 7 PUNTOS.
- COMPROMISO DE OFERTA DE UN VEHÍCULO DE SOPORTE VITAL BÁSICO PARA LOS TRASLADOS NO PROGRAMADOS PREFERENTES. 4 PUNTOS.
- POR CADA UNO DE LOS VEHICULOS QUE DISPONGA EN SU EQUIPAMIENTO DE SILLA DE RESCATE Y BAJA-ESCALERAS. 1 PUNTO, HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS.

9.2.2. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS OFERTADOS. HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

- PARA LA VALORACIÓN SE PARTIRÁ DE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL MODELO QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO B RELACIÓN DE VEHÍCULOS INDIVIDUALES OFERTADOS A VALORAR** AL PRESENTE PLIEGO.
- LA ANTIGÜEDAD DE CADA VEHÍCULO SE CALCULARÁ EN DÍAS POR LA DIFERENCIA EN DÍAS ENTRE LA FECHA DE MATRICULACIÓN Y EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA FECHA EN QUE FINALICE EL PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES DEL PRESENTE EXPEDIENTE. LOS VEHICULOS QUE EL LICITADOR SE COMPROMETA A ADQUIRIR NUEVOS COMPUTARAN 1 DIA.
- LA ANTIGÜEDAD MEDIA DE LOS VEHÍCULOS SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA SUMA DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS POR EL NÚMERO DE ÉSTOS.
- EL LICITADOR CUYA ANTIGÜEDAD MEDIA SEA MÁS BAJA OBTENDRÁ EL MÁXIMO DE PUNTOS, ES DECIR, 10. EL LICITADOR CUYA ANTIGÜEDAD MEDIA SEA MÁS ALTA OBTENDRÁ LA MENOR PUNTUACIÓN.
- PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE FÓRMULA:
- PUNTUACIÓN=
$$\frac{10 \times \text{ANTIGÜEDAD MEDIA DE LA MEJOR OFERTA}}{\text{ANTIGÜEDAD MEDIA DE LA OFERTA A VALORAR}}$$

CLAUSULA 10

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato, en su caso, será de: 1.800,00 euros.

IX APTITUD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.

Sólo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. La finalidad o actividad de la empresa según sus estatutos o reglas

fundacionales, tendrá una relación directa con el objeto del contrato y deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

X PROPOSICIONES

CLAUSULA 12.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLAUSULA 13.

Las proposiciones comprenderán TRES sobres señalados con las letras "A" - "B" y "C" que se presentarán, en el **Registro General del ISFAS (Calle Alcalá, núm. 120, 28009- MADRID - ESPAÑA)**, todos ellos perfectamente cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando en cada uno de forma legible el Número de Expediente: 5001117006300 , el objeto del contrato, nombre o razón social del licitador, el CIF o NIF y el nº del lote o lotes a los que se licita, en su caso. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El plazo de presentación de proposiciones será : HASTA LAS 13,00 HORAS DEL DÍA 27-12-2017 EN EL LUGAR INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

Apertura de proposiciones admitidas:

- La apertura de los sobres "B" se realizará en Acto Público en la calle Huesca, 31, de Madrid el día: EL 9-1-2018 A LAS 10:30 HORAS.

SOBRE "A": DOCUMENTACION GENERAL:

Contendrá los siguientes documentos, debidamente numerados, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente:

1.- **Índice de documentos que se presentan**, indicando nombre completo de la empresa, NIF, domicilio, número de teléfono y fax , así como el nombre de la persona de contacto, y dirección donde deben practicarse las notificaciones. Deberán facilitar a su vez dirección de correo electrónico donde poder realizar comunicaciones e intercambios de información para lo cual deberá adjuntarse el documento que se adjunta como AUTORIZACIÓN TELEMÁTICA. En caso de no remitir el anexo se considerará que no están interesados en realizar las comunicaciones de esta forma.

2.- **Documentos acreditativos de la capacidad de obrar** (Artículo 72 del TRLCSP, y Artículos 9 y 10 del RCAP):

Se acreditará del siguiente modo:

2.1.- Si la empresa fuese persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.2.- Si se tratare de empresario individual será obligatoria la presentación del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representando a una sociedad presentarán DNI y poder bastante al efecto.

2.4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén

establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. El medio para acreditar la capacidad de estas empresas será la constatación de su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las normas comunitarias de aplicación (art. 72.2 del TRLCSP).

2.5.-Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.6.- Las uniones temporales de empresas deberán acreditar la capacidad de obrar de cada una de ellas.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a esta unión, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del RLCAP, cada uno de los miembros que componen la unión temporal deberá acreditar, a su vez, su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera: Se acreditará por la totalidad de los medios siguientes:

3.1.- DECLARACION SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO REFERIDA COMO MÁXIMO A LOS CINCO ÚLTIMOS EJERCICIOS. EL VOLUMEN DE NEGOCIO EN AL MENOS UNA DE LAS CINCO ÚLTIMAS ANUALIDADES DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL IMPORTE NETO SIN IVA DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: Se acreditará por la totalidad de los medios siguientes:

4.1.- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ORGANISMO PÚBLICO O SUJETO PRIVADO ACREDITANDO QUE EL LICITADOR HA REALIZADO DE CONFORMIDAD AL MENOS UN CONTRATO ANÁLOGO AL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA DE LAS CINCO ÚLTIMAS ANUALIDADES Y CUYO IMPORTE HA DE SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE, INDICANDO EN LA CITADA CERTIFICACIÓN EL OBJETO, EL IMPORTE Y LA FECHA DEL CONTRATO.

4.2.- MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: RELACIÓN DE VEHÍCULOS-AMBULANCIA DISPONIBLES **(SIN ESPECIFICAR ANTIGÜEDAD-FECHA MATRICULACIÓN)** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN MÍNIMO DE CUATRO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 DEL PPT. DICHA RELACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE AL MODELO QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO A.**

4.3.- MEDIOS PERSONALES E INSTALACIONES TÉCNICAS: DISPOSICIÓN DE UN **CENTRO DE COORDINACIÓN DE DEMANDAS Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS EN ZARAGOZA**, QUE ESTÉ OPERATIVO LAS 24 HORAS DEL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO, CON MEDIOS PERSONALES, MATERIALES ASÍ COMO DOTACIÓN INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES ADECUADAS, QUE GARANTICE LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y APOYO EXTERIOR PROPIO PARA EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO PARA CASOS DE EMERGENCIA. **SE CREDITARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN INDICANDO LA UBICACIÓN DE DICHO CENTRO.**

4.4.- DECLARACIÓN DE QUE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS Y DISPONIBLES NO ESTÁN ADSCRITOS EN EXCLUSIVIDAD A OTROS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA EMPRESA.

4.5.- DECLARACIÓN EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS VEHÍCULOS OFERTADOS TIENEN EN VIGOR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(PERMISO DE CIRCULACIÓN, TARJETA DE TRANSPORTE, CERTIFICACIÓN SANITARIA, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO, PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, PROGRAMA DE DESINFECCIÓN DEL VEHÍCULO SANITARIO, ETC.).

5.- Los que acrediten la clasificación del empresario: NO PROCEDE

Conforme a lo establecido en el artículo 83.1 del TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

6.- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el Artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP. La prueba por parte de los empresarios españoles de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, podrá realizarse por declaración responsable, en los siguientes términos:

DON/DOÑA _____.

DECLARA que la empresa a la que representa, tiene plena capacidad de obrar y está facultada para contratar con la Administración, tiene la necesaria solvencia económica, financiera, técnica y/o profesional, y asimismo declara, bajo su responsabilidad, que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se especifican en el art. 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a ____ de _____ de ____.
(FIRMA)

Los **empresarios extranjeros** deberán incluir una declaración con la siguiente leyenda:

La empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

A los efectos previstos en el artículo 146.4 del TRLCSP, y conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, los licitadores podrán sustituir la documentación requerida en los anteriores puntos 1 a 6 presentando debidamente cumplimentado el formulario normalizado documento europeo único de contratación (DEUC) disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>. Para la cumplimentación de la parte IV del DEUC se tendrán en cuenta los requisitos de objeto del contrato, idoneidad, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional, así como, en su caso, de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental, establecidos en el pliego. Al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se le requerirá que acredite documentalmente ante el órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles lo declarado en el DEUC, previamente a la adjudicación del contrato. La información del órgano adjudicador para la cumplimentación de la parte I del DEUC, es la siguiente:

Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS)
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación:	GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS DEL ISFAS DE ZARAGOZA ADSCRITOS A LA SANIDAD MILITAR (MODALIDADES ASISTENCIALES C Y D1)
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)	5001117006300

7.- Para tomar parte en esta licitación, deberá acreditarse la constitución de una garantía provisional correspondiente al 3% del presupuesto del contrato IVA excluido por el importe de 2.550,00 euros, a disposición del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ES000Q2861003H, se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.2 del TRLCSP, a los modelos establecidos en el RCAP. **(Ver anexo modelos de garantías).**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

La constitución de las garantías provisionales se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con una Administración Pública, o con uno o varios órganos de contratación.(Art. 98 del TRLCSP).

La garantía global deberá constituirse en alguna de las modalidades previstas en las letras b y c del apartado 1 del artículo 96 del TRLCSP, y ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, según la Administración ante la que deba surtir efecto.

La garantía global responderá, genérica y permanentemente, del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas de los contratos cubiertos por la misma hasta el 5 %, o porcentaje mayor que proceda, del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, sin perjuicio de que la indemnización de daños y perjuicios a favor de la Administración que, en su caso, pueda ser procedente, se haga efectiva sobre el resto de la garantía global.

8.-Otros documentos a presentar por los licitadores:

- A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TRLCSP LOS LICITADORES PODRÁN ACREDITAR TENER EN SU PLANTILLA UN NÚMERO DE TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 2%, TENIENDO EN CUENTA QUE EN CASO DE EMPATE EN LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA, TENDRÁ PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EL LICITADOR QUE TENGA MAYOR NÚMERO DE TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTILLA. SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEBIDAMENTE ACTUALIZADO.
- A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, LOS LICITADORES PODRÁN ACREDITAR POSEER EL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" (RD 1615/2009, DE 26 DE OCTUBRE, DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD), TENIENDO EN CUENTA QUE EN CASO DE EMPATE EN LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA, Y CUANDO TAMPOCO RESULTE EFICAZ EL CRITERIO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TRLCSP, SE DECIDIRÁ A FAVOR DE LA EMPRESA QUE ACREDITE POSEER EL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA".

Los empresarios extranjeros presentarán todos los documentos a los que se ha hecho referencia traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE "B": CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.PROPOSICION ECONOMICA.

Las proposiciones económicas que presenten los empresarios se ajustarán al siguiente modelo:

Don (1) _____ domiciliado en _____, calle _____ núm. _____, código postal _____, con (2) _____ núm. _____, expedido en _____, actuando (3) _____ se compromete a realizar el contrato objeto del Expediente 18XXX en los siguientes precios:

	TIPOS DE SERVICIO	IMPORTES OFERTADOS
S ₁	SERVICIOS URBANOS PROGRAMADOS	
S ₂	SERVICIOS URBANOS NO PROGRAMADOS	
S ₃	SERVICIOS INTERURBANOS E INTERPROVINCIALES	SALIDA
S ₄		EUROS/KM
S ₅		HORA DE ESPERA

Todo ello de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes pliegos, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma)

(1) Caso de tratarse de una agrupación temporal de empresas, se estará a lo que establece el art. 59 del TRLCSP y 24 del RCAP.

(2) Exprese el DNI o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

(3) En nombre propio o en representación o apoderamiento de...

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él suscritas.

No se admiten variantes o alternativas.

En ningún caso podrá ofertarse por encima del importe máximo fijado, siendo excluida la oferta que incurra en tal circunstancia.

No se admitirán ofertas con más de dos decimales.

SOBRE "C": OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

EN ESTE SOBRE SE INCLUIRÁ, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 9.2 DEL PRESENTE PLIEGO (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTOS DEL PRECIO).

XI ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14.

Una vez finalizado el plazo de admisión de las ofertas, la Mesa de Contratación constituida, al efecto, calificará la documentación general presentada por los licitadores, acordando la admisión o rechazo de aquella que se considere incorrecta o insuficiente. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables concederá, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección o subsanación.

CLÁUSULA 15.

Conforme a lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, la Mesa de Contratación constituida al efecto, en el lugar, día y hora señalados, valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se decidirá la adjudicación en favor de empresas que reúnan las especificaciones contenidas en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En el caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se decidirá la adjudicación en favor del licitador que haya acreditado tener mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP). Cuando dicho criterio tampoco resulte eficaz se decidirá a favor de la empresa que acredite poseer el distintivo "Igualdad en la empresa" (RD 1615/2009, de 26 de octubre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad). Caso de persistir el empate: SE DECIDIRÁ LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL LICITADOR QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO EN S1, DE PERSISTIR EL EMPATE SE DECIDIRÁ POR EL LICITADOR QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO EN S2 ; DE PERSISTIR EL EMPATE SE DECIDIRÁ POR EL LICITADOR QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO SUCESIVAMENTE EN S3, S4 O S5. SI A PESAR DE LO ANTERIOR PERSISTIERA EL EMPATE SE DECIDIRÁ POR SORTEO.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

-Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de que la empresa se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 15 del RCAP.

-Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de que la empresa se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del RCAP.

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando no sea exigible el pago anual del citado impuesto deberá emitirse declaración responsable de tal exención.

- Constituir la Garantía Definitiva que, en su caso, sea procedente:

El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ES000Q2861003H, una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe del importe de FINANCIACION, sin impuestos.

La Garantía Definitiva se deberá prestar en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP y conforme a los modelos establecidos en el RCAP.

Conforme dispone el artículo 61.2 del RCAP las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del *plazo de garantía* y cumplido

satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con una Administración Pública, o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global deberá constituirse en alguna de las modalidades previstas en las letras b y c del apartado 1 del artículo 96, y ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, según la Administración ante la que deba surtir efecto.

La garantía global responderá, genérica y permanentemente, del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas de los contratos cubiertos por la misma hasta el 5 %, o porcentaje mayor que proceda, del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, sin perjuicio de que la indemnización de daños y perjuicios a favor de la Administración que, en su caso, pueda ser procedente, se haga efectiva sobre el resto de la garantía global.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar:

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA MISMA EN UNA COBERTURA NO INFERIOR A 600.000 € POR VÍCTIMA Y 1.600.000 € POR SINIESTRO/AÑO, QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS, EN SU CASO. EN TODO CASO, ESTA PÓLIZA SERÁ INDEPENDIENTE DEL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

-La efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que, en su caso fueran procedentes: NO PROCEDE.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la documentación anterior al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación.

El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 16.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el PCAP.

XII FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.

El contrato, se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento correspondiente, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las menciones contenidas en el artículo 26 del TRLCSP en relación con lo dispuesto en el artículo 71 del RCAP.

XIII EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 18.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al propio clausulado del contrato de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte la Administración y dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP se nombra como responsable del contrato: AL DELEGADO REGIONAL DEL ISFAS EN ZARAGOZA.

XIV PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

CLÁUSULA 19.

El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este contrato será: DOCE MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

El presente contrato deberá iniciarse a partir del: DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato, podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, en las condiciones

establecidas en el artículo 278 C) del TRLCSP, SIN QUE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRÓRROGAS PUEDA EXCEDER DE CINCO AÑOS.

En caso de prórroga, la actualización de los precios del contrato NO PROCEDE no podrá superar el 85 % del IPC publicado correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de acuerdo de inicio del expediente de prórroga.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUEDA SUPEDITADA A LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DEL HOSPITAL DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN CONCERTADA DEL ISFAS CON LA SANIDAD MILITAR.

XV RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 20.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará en los mismos términos previstos en los artículos 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RCAP.

La forma de recepción de los servicios objeto del presente contrato se realizará: MENSUALMENTE, UNA VEZ FINALIZADA LA PRESTACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PPT, EL RESPONSABLE DEL CONTRATO DARÁ LA CONFORMIDAD A LA MISMA.

El lugar de entrega o de la realización de la prestación objeto del contrato será: DURANTE LOS TRASLADOS A QUE HACE REFERENCIA EL PPT.

XVI INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 21.

Conforme a lo establecido en el artículo 285 del TRLCSP, si del incumplimiento por parte del contratista de su oferta técnica, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del Pliego de Cláusulas Técnicas, o de sus eventuales modificaciones, se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca.

En todo caso, el contratista deberá abonar al ISFAS los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, y atendiendo a las especiales características del contrato, y teniendo en cuenta que se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, se establecen las siguientes cantidades indemnizatorias, que podrán ser acumulativas, y cuya aplicación exigirá resolución del órgano de contratación, previa audiencia del contratista:

INCUMPLIMIENTOS LEVES.

-SI LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS O LOS AYUDANTES NO LLEVAN EN SITIO VISIBLE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN: 100 € POR CADA CASO DETECTADO

-LAS RECLAMACIONES POR INDISPONIBILIDAD O AVERÍA DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO O CLIMATIZACIÓN DEL VEHÍCULO DARÁN LUGAR A UNA PENALIDAD DE 100 € POR CADA CASO DETECTADO

-CUANDO SE REQUIERA AL ADJUDICATARIO PARA INSPECCIONAR LOS VEHÍCULOS E INSTALACIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO Y ÉSTE NO ATIENDA AL REQUERIMIENTO: 100 € POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO EN LA

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN.

-INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER UNIFORMADO AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO: 100 € POR CADA CASO DETECTADO.

-REALIZACIÓN DE TRASLADOS CON DEMORAS RESPECTO A LOS TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PPT: 100 EUROS POR CADA TRASLADO REALIZADO CON DEMORA.

-PRESENTACIÓN DE LAS FACTURACIONES Y DEL FICHERO EXCELL A QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO 2 DEL PPT, CON DEMORA SUPERIOR A LOS 45 DÍAS: 100 €.

-COMPORTAMIENTO IRREGULAR O INADECUADO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 100 € POR CADA CASO DETECTADO.

-SUMINISTRO DE DATOS O INFORMES REQUERIDOS POR EL ISFAS CON UNA DEMORA SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS: 100 € POR CADA DIEZ DÍAS DE RETRASO.

-SI NO SE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PPT RESPECTO A DISPONIBILIDAD DE HOJAS DE RECLAMACIONES: 100 € POR CADA CASO DETECTADO.

SI SE PRODUJERAN DE FORMA REITERADA, ENTENDIENDO ÉSTA COMO QUE SE REPITAN 4 VECES EN UN PERIODO DE 6 MESES, SE PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-REALIZACIÓN DE TRASLADOS CON DEMORAS RESPECTO A LOS TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PPT: 200 EUROS POR CADA TRASLADO REALIZADO CON DEMORA EXCESIVA.

-LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DIFERENTES A LOS REFLEJADOS EN LA OFERTA, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN A LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ISFAS: 200 € POR CADA VEHÍCULO Y MES.

-EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: 200 € POR CADA INCUMPLIMIENTO DETECTADO.

-NO REALIZAR LA LIMPIEZA, ESTERILIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL VEHÍCULO Y SU EQUIPAMIENTO CON LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO: 200 € POR VEHÍCULO.

-EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 DEL PPT COMO REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS AMBULANCIAS NO ASISTENCIALES CLASE A1. 200 EUROS POR CADA CASO DETECTADO.

-FACTURACIÓN DEL SERVICIO A BENEFICIARIOS DEL ISFAS ADSCRITOS A MODALIDADES C Y D: 200 € POR CADA CASO DETECTADO.

SI SE PRODUJERAN DE FORMA REITERADA, ENTENDIENDO ÉSTA COMO QUE SE REPITAN 3 VECES EN UN PERIODO DE 6 MESES, SE PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

-INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TRASLADO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA: 400 EUROS POR CADA PACIENTE AFECTADO MÁS EL COSTE QUE HAYA OCASIONADO LA UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIOS PARA EL TRASLADO.

-LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DIFERENTES A LOS REFLEJADOS EN LA OFERTA, SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN A LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ISFAS Y ADEMÁS ESTAA SUSTITUCIÓN SE REALIZA POR OTRO DE INFERIORES CARACTERÍSTICAS O MAYOR ANTIGÜEDAD LA PENALIDAD A APLICAR SERÁ DE 400 € POR CADA VEHÍCULO Y MES.

-SI LOS SERVICIOS NO SE DISTRIBUYEN DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LOS VEHÍCULO OFERTADOS, CONCENTRÁNDOSE EN LOS QUE TENGAN CARACTERÍSTICAS INFERIORES O MAYOR ANTIGÜEDAD: 300 € POR CADA MES DE FACTURACIÓN EN EL QUE SE DETECTE ESTA INCIDENCIA.

-PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN AYUDANTE, CUANDO SEA EXIGIBLE SU DOTACIÓN: 400 €/ TRASLADO.

-EL TRASLADO POR EL ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE PACIENTES SUPERIOR A LA CAPACIDAD DE LA AMBULANCIA: 400 EUROS POR CADA PACIENTE.

SI SE PRODUJERAN DE FORMA REITERADA, ENTENDIENDO ÉSTA COMO QUE SE REPITAN 2 VECES EN UN PERIODO DE 6 MESES, SE PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO

La imposición de las cantidades indemnizatorias, que podrán ser acumulativas, recogidas en esta cláusula no requerirá de otro trámite preceptivo que el de audiencia al contratista, tras el que se dictará acuerdo del Órgano de Contratación en el que se recogerá su importe, el cual será descontado de la remuneración que perciba el contratista o/y de la garantía depositada.

La iniciativa para la imposición de cantidades indemnizatorias corresponderá al responsable del contrato, que lo tramitará a la Subdirección General de Prestaciones. Una vez examinada la propuesta se evacuará, en su caso, debidamente cuantificada en razón a las cantidades señaladas en la presente cláusula al órgano de contratación.

Las cantidades indemnizatorias se harán efectivas mediante deducción del importe que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía, o los importes de las cantidades indemnizatorias no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

XVII RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 22.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

A los efectos de lo expuesto anteriormente los datos (Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR 3) para la expedición de las correspondientes facturas son los siguientes:

OFICINA CONTABLE: E02789501 SUBDIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

ÓRGANO GESTOR: E02789401 SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

UNIDAD TRAMITADORA: E02789401 SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

La empresa adjudicataria presentará todos los meses la factura que incluirá el desglose de los conceptos que correspondan (canon mensual por actividad domiciliaria y, en su caso, horas de consulta de medicina de familia y de enfermería atendidas).

Para la presentación de la factura electrónica puede consultarse el procedimiento en la dirección de Internet: <https://face.gob.es>.

El pago del precio de esta prestación se efectuará: MENSUALMENTE DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES EL CONTRATISTA EMITIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES ANTERIOR.

El pago se efectuará por transferencia bancaria para lo que el adjudicatario deberá remitir la ficha **alta de terceros** que se adjunta como anexo al presente pliego debidamente cumplimentada.

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados con arreglo a los precios convenidos en el contrato y conforme a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio de este servicio se efectuará por mensualidades vencidas, previa conformidad de las facturas por los servicios

realizados durante un mes.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR MENSUALMENTE UN FICHERO INFORMÁTICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LA MENSUALIDAD, TAL Y COMO SE DETALLA EN EL ANEXO 2 DEL PPT CON SUJECCIÓN A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REFERIDO ANEXO. UNA VEZ COMPROBADA LA FACTURACIÓN, EL DELEGADO REGIONAL EMITIRÁ SU CONFORMIDAD, SI PROCEDE, Y LA TRASLADARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE SU ABONO.

Las cantidades indemnizatorias y descuentos de gastos que deban correr a cargo del adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, se descontarán en la correspondiente facturación mensual.

El sistema de determinación del precio de este contrato consistirá en: POR PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS.

XVIII PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 23.

El plazo de garantía que se establece para este contrato es de: COINCIDE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

XIX RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24.

Además de las expresadas en el artículo 223 y 286 del TRLCSP, podrán ser causas de resolución de este contrato, las siguientes:

- SE PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - EL ABANDONO DEL SERVICIO
 - POR REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 21 DEL PRESENTE PLIEGO.
 - POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, EN SU CASO, EN LA CLÁUSULA 9.2 DEL PRESENTE PLIEGO, QUE NO HAYA SIDO RESUELTO EN EL PLAZO DE UN MES.
 - LA PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA Y A LOS PROFESIONALES, QUE ESTÁ OBLIGADO A CONTRATAR EL ADJUDICATARIO Y MANTENER EN VIGOR.
 - CUANDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE UTILICEN VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A 5 AÑOS.

Sus efectos se regularán conforme disponen los artículos 225 y 288 del mencionado cuerpo legal. En cuanto al procedimiento para la resolución, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 109 del RCAP.

XX MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 25.

Conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP el órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el presente contrato en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior se podrá modificar el contrato en las siguientes condiciones:

- NO PROCEDE.

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

El presente contrato habrá de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que sea posible la subcontratación, en razón a la naturaleza y condiciones del contrato.

XXI INTERPRETACIÓN

CLÁUSULA 26.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XXII PROTECCIÓN DE DATOS

CLÁUSULA 27.

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el ISFAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como para establecer garantías de toda la información a la que se accede, se establecen las siguientes obligaciones para el contratista, que actúa como encargado del tratamiento de dichos datos:

*El contratista tiene la responsabilidad de velar por un tratamiento adecuado conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal y con respeto a la confidencialidad de la totalidad de la información objeto de tratamiento.

*El contratista, como encargado del tratamiento, únicamente debe tratar los datos conforme a las instrucciones del ISFAS. Asimismo, no puede aplicar ni utilizar los datos con fin distinto al pactado entre las partes.

*El contratista, salvo autorización expresa y por escrito del ISFAS, no puede comunicar los datos a terceros ni siquiera para su conservación. En caso de autorizarse que un tercero (Subcontratista) trate datos personales por cuenta del contratista, deben de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tiene también la consideración de encargado del tratamiento.

*El contratista deberá instruir al personal a su cargo sobre todas las medidas y obligaciones de seguridad y confidencialidad establecidas sobre la información perteneciente al ISFAS. Asimismo, todo el personal a su cargo debe firmar una declaración de responsabilidad en la que admita haber sido informado de sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

*El contratista deberá verificar que el personal a su cargo cumple las medidas de seguridad establecidas por el ISFAS, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

*El contratista deberá controlar que el personal a su cargo respete las instrucciones recibidas en relación a prohibiciones de accesos o comunicaciones de datos a terceros y cualquier medida de seguridad de los datos de carácter personal, así como confidencialidad de cualquier tipo de información perteneciente a éste.

*El contratista deberá implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

*El contratista debe aplicar las medidas necesarias para que únicamente el personal autorizado acceda, visualice o trate los datos de carácter personal.

*El contratista, una vez finalizada la prestación, debe devolver los datos y cualquier otro soporte o documento en los que se contenga algún dato que haya sido objeto de tratamiento, todo ellos según las instrucciones recibidas ISFAS.

*El contratista debe cumplir con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos de carácter personal establecidas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal o bien cualquier legislación Nacional o Comunitaria vigente en la materia.

El contratista, sus trabajadores y las entidades que sean colaboradoras o subcontratadas, deberá cumplir con las mismas obligaciones de secreto y confidencialidad sobre cualquier tipo de información del ISFAS a la que tenga acceso en la realización del objeto del contrato, siendo responsable del incumplimiento de esta obligación. Asumirá las penalidades que se puedan imponer en el presente pliego así como las indemnizaciones al ISFAS o a terceros a las que haya lugar, por los daños y perjuicios causados, y que se deriven de tal incumplimiento. La obligación subsistirá aún después de finalizada la relación contractual.

En especial será de aplicación lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

XXIII REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el ISFAS y dependerá única y exclusivamente del contratista, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulgue en lo sucesivo, sin que en ningún caso resulte responsable el ISFAS de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando se adopten sanciones o despidos como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Cuando alguno de los servicios que son objeto del presente contrato, se presten en dependencias o instalaciones del Instituto, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el control sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. Dicho personal deberá usar uniformidad o distintivo que le identifique y vincule específicamente con la empresa adjudicataria (NO PROCEDE, LOS SERVICIOS EN NINGÚN CASO SE PRESTARÁN EN DEPENDENCIAS O INSTALACIONES DEL INSTITUTO).

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

XXIV JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 29.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

AUTORIZACIÓN TELEMÁTICA

D./Dña.DNI..... en representación de la
empresa.....(CIF).....con domicilio en
.....C.P..... municipio:..... provincia.....

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, manifiesto mi autorización para utilizar el medio telemático como medio preferente para la recepción de notificaciones inherentes al contrato del presente pliego.

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....
CIF:.....
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:.....

e-mail comercial 1:.....
e-mail comercial 2:.....

En, a.....
(EL REPRESENTANTE LEGAL)

(Nombre y apellidos)
(NIF)

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente documento, todo interesado que manifieste su voluntad de ser notificado por medios telemáticos en asuntos derivados de la ejecución del contrato deberá disponer, de una dirección de correo electrónico habilitada para ello, que será única para todas las posibles notificaciones a practicar por este Órgano de Contratación. La dirección electrónica única deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer identificadores de usuario y claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
- Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
- Contener mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos.
- Cualquier otro que se fije legal o reglamentariamente.

La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única, comunicándose al interesado.



MINISTERIO DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONTRATACIÓN

FICHA ALTA TERCEROS

TITULAR:

REPRESENTANTE:

CIF/NIF

DOMICILIO:

MUNICIPIO/PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

MÉTODO ESTIMACIÓN I.R.P.F. (SOLO PERSONAS FÍSICAS:

TELÉFONO: FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

AUTORIZO AL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA EL ABONO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DE LOS PAGOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE....., LOTE....., EN LA SIGUIENTE:

ENTIDAD: SUCURSAL:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO/PROVINCIA:

IBAN

Firma y sello de la empresa

ANEXO
MODELOS DE GARANTIAS

ANEXO III.

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción).

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV.

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión.

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don... , con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

ANEXO V.

Modelo de aval.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI.

Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO A

NOMBRE DE LA EMPRESA LICITADORA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Relación de Ambulancias Individuales ofertadas:

Tipo vehículo	Marca/Modelo	Bastidor

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad)

ANEXO B

RELACIÓN DE VEHÍCULOS INDIVIDUALES OFERTADOS A VALORAR

NOMBRE DE LA EMPRESA LICITADORA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Relación de Ambulancias Individuales ofertadas:

Tipo vehículo	Marca/Modelo	Matrícula	Bastidor	Fecha de matriculación

(Lugar, fecha y firma del representante de la entidad)